



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°

690

-2014-GR.APURIMAC/PR.

Abancay,

29 AGO. 2014

VISTO:

Los Informes N° 001-2014-EF/53.04, N° 187-2014-GR.APURÍMAC/DRAF/DRH/A.REM y Resolución Directoral N° 003-2014-EF/53.01.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29874, se implementa las Medidas Destinadas a establecer la Escala Única, para el otorgamiento del Incentivo Laboral, que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE, así como el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 104-2012-EF y la Directiva N° 006-2012-CG/PREI, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 278-2012-CG, referente al "Informe de Verificación en el Marco de la Primera y Segunda Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 29874, se aprueba los requisitos y condiciones para la aprobación de la Escala del Incentivo único;

Que, los Artículos 3° y 4° de la Ley N° 29874, establecen que la entidades comprendidas dentro de los alcances de la Ley, deben consolidar en un solo concepto toda asignación de contenido económico, racionamiento y/o movilidad y otros de similar denominación. En el Anexo N° 2 del Decreto Supremo N° 009-2014-2014-EF, se fijan plazos y se establecen disposiciones para que inicien o continúen, según corresponda, el procedimiento regulado por la Ley, hasta la expedición de la Escala del Incentivo Único, que reemplazará a la nueva escala a que se refiere el Numeral 6.2 del Artículo 6° de la misma Ley;

Que, el Decreto de Urgencia N° 088-2001, de fecha 22 de Julio del 2001, establece que las entidades públicas, cuyos servidores estén sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, sólo abonarán a sus trabajadores los conceptos remunerativos contenidos en la Planilla Única de Pagos y los conceptos no remunerativos serán asumidos por los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE;

Que, la **Unidad Ejecutora 0747 Sede Apurímac**, no ha implementado el proceso destinado a concluir con la aprobación de la Escala del Incentivo Único, contenida en la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el periodo fiscal 2013, en el plazo establecido en el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2014-EF, por lo tanto corresponde a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, determinar los montos del Incentivo Único de la sede central, Direcciones Regionales Sectoriales y Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, con Informe N° 001-2014-EF/53.04, la Dirección de Gestión de Personal Activo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, ha determinado los montos y la Escala del Incentivo único de la Unidad Ejecutora 0747 Sede Apurímac, documento aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2014-EF/53.01, de fecha 15 de Agosto del 2014 y refrendada por el Director General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Pliego Presupuestal 442, Unidad Ejecutora 0747 Sede Apurímac, en estricta observancia de los dispositivos legales antes mencionados, ha visto por conveniente implementar los montos y la Escala del Incentivo único, que será de aplicación en el ámbito del Gobierno Regional de Apurímac, y;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 08 de Julio del 2 014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPLEMENTAR, los montos y la Escala del Incentivo Único que se otorga a través del CAFAE, al personal activo de la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Unidades Ejecutoras del **Pliego Presupuestal 442, Unidad Ejecutora 0747 Sede Apurímac**, establecidos en el Informe N° 001-2014-EF/53.04 y aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2014-EF/53.01, por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO .- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac y a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


EPC. Efraín Ambía Vivanco
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

EAV/PR.
MNCHA/D.RR.HH.
BWSD/APR.

